

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, \$8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), O SU EQUIVALENTE EN UDIS O EN CUALQUIER OTRA DIVISA.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "Glosario de términos y definiciones" de este Prospecto.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, el precio de colocación, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles Bancarios se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs o en otras divisas, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado.

Emisor: Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo

Financiero.

Clave de pizarra

genérica:

"BMONEX".

Tipo de oferta: Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del

presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los

Títulos y en los Suplementos correspondientes.

Tipo de instrumento: Certificados bursátiles bancarios.

Denominación: Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán estar denominados en

Pesos o su equivalente en UDIs o en otras divisas.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:

Hasta \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), o en su equivalente en UDIs o en otras divisas. El Monto

Total Autorizado tendrá el carácter de revolvente.

Monto por Emisión: El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se

establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su

fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o



varias emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por el Monto Total Autorizado.

Valor nominal:

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, <u>en el entendido que</u> será un múltiplo de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), 100 (cien) UDIs o el valor correspondiente en otras divisas.

Plazo de cada Emisión:

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan deberán contar con un plazo mínimo de 1 año y máximo de 30 años. El plazo de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos, en las convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Fecha de Emisión y fecha de liquidación:

La fecha de Emisión y fecha de liquidación para cada Emisión serán determinadas en el Suplemento. Aviso y Título correspondiente.

Destino de los recursos:

El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado en el Suplemento, Aviso y Título correspondiente.

Forma de colocación:

La forma de colocación de cada una de las Emisiones será determinada en el Suplemento, Aviso y Título correspondiente.

Tasa de interés ordinario:

Los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Bancarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en los Avisos o en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles Bancarios podrán emitirse a descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán ser colocados a precios distintos a los de su valor nominal.

Tasa de interés moratorio:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Suplemento, Aviso y Título correspondiente.

Fechas de pago de intereses:

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El monto de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento mediante transferencia electrónica a través de Indeval, según se indique en el Título, en los Avisos o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. La cantidad que se adeude por



concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título y Suplemento correspondientes, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización:

La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas; en el entendido que los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y causales de vencimiento anticipado: Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y causales de vencimiento anticipado, según se indique en el Suplemento y Títulos respectivos.

Garantías:

En su caso, las garantías correspondientes a cada Emisión serán especificadas en el Suplemento y Títulos respectivos.

En la medida en que las características de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa cambien (incluyendo, sin limitación, cambios de apoderados u otorgamiento de garantías en relación con las Emisiones) de tal manera que, conforme a la legislación aplicable, sea necesario emitir una nueva opinión legal, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal que atienda las nuevas características de la o las Emisiones de que se trate.

Calificación otorgada a las Emisiones realizadas al amparo del Programa: Cada Emisión será calificada por, al menos, una agencia calificadora legalmente autorizada para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles Bancarios se especificarán en el Suplemento y Título correspondientes.

Depositario:

Los Títulos que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común de los Tenedores:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, <u>en el entendido que</u>, para cualquier Emisión se podrá designar a otro representante común, lo cual será divulgado en el Título, Aviso y Suplemento correspondientes.

Legislación:

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

Régimen fiscal:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166

y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Suplementos:

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, el precio de colocación, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

Títulos:

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. La copia del Título correspondiente será incluida en el Suplemento correspondiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de cada Emisión: El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los emitidos en cada Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores, según se indique en el Título y Suplemento respectivos.

Cupones segregables:

Cualquier Emisión podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Título y Suplemento respectivos.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

EL EMISOR Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIO COLOCADOR, FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO O GRUPO FINANCIERO Y, POR LO TANTO, ES POSIBLE QUE LOS INTERESES DE DICHO INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL EMISOR NO ESTÉN ALINEADOS EN ALGÚN MOMENTO O TENGAN ALGÚN INTERÉS ADICIONAL.

EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y EN FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE LAS PARTES RESPECTIVAS EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.



EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES PODRÁ SER EN MONEDA EXTRANJERA, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONTAR CON LOS MEDIOS PARA PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EXISTE UN RIESGO DERIVADO DEL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL PAGO EN OTRAS DIVISAS RESPECTO A SU EQUIVALENCIA EN MONEDA NACIONAL. EN CASO DE QUE LOS TENEDORES RECIBAN EN MONEDA NACIONAL EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES, DEBERÁ CONSULTAR CON SU PROPIO CUSTODIO, SOBRE LA POSIBILIDAD DE HACERLO, CONSIDERANDO QUE EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE PODRÍA NO SER EL MÁS FAVORABLE. EN ESTE SENTIDO, RESPECTO DE LOS TENEDORES A QUIENES LE SEAN LIQUIDADOS SUS VALORES EN MONEDA NACIONAL DENOMINADOS EN CUALQUIER OTRO TIPO DE DIVISA, SU CUSTODIO PODRÍA NO UTILIZAR EL TIPO DE CAMBIO MÁS COMPETITIVO Y PODRÍA RECIBIR UNA CANTIDAD DISTINTA EN MONEDA NACIONAL EN RELACIÓN CON OTRAS DIVISAS.

LA PANDEMIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD "COVID-19" NO HA TENIDO UN IMPACTO MATERIAL EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, OPERATIVA Y LEGAL DEL EMISOR Y NO SE ESPERA QUE TENGA UN IMPACTO MATERIAL EN EL FUTURO, SALVO UN POSIBLE DETERIORO EN LA CALIDAD DE SU CARTERA CREDITICIA. LA CUAL AÚN NO HA PRESENTADO SIGNOS NEGATIVOS. EL EMISOR CUENTA CON UN PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIÓN CONSISTENTE EN MEDIDAS TALES COMO EL TRABAJO DESDE CASA (HOME OFFICE), LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DE CONTINGENCIA QUE TIENE LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PROTEGER A LOS COLABORADORES, IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO QUE TIENE POR OBJETIVO LLEVAR UN CONTROL PUNTUAL DEL PERSONAL EN HOME OFFICE Y DEL PERSONAL QUE VIAJA O TIENE CONTACTO CON VIAJEROS Y LOS CASOS POSITIVOS A COVID-19, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE HIGIENE COMO LA LIMPIEZA CONTINUA DE LOS LUGARES DE TRABAJO CON AGUA CLORADA, ASÍ COMO LIMPIEZA PROFUNDA DE LAS OFICINAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA, LA RESTRICCIÓN DE VIAJES DE NEGOCIO Y EL APOYO PSICOLÓGICO PARA LOS COLABORADORES. DICHO PLAN HA LOGRADO, EN TÉRMINOS GENERALES, LA EFECTIVIDAD PROPUESTA Y SE CONTINUARÁ SIENDO IMPLEMENTADO O ADECUADO EN EL FUTURO PARA MITIGAR RIESGOS, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE CUMPLIRÁ CON LAS EXPECTATIVAS DEL EMISOR.

LAS NORMAS CONTABLES PODRÍAN MODIFICARSE EN EL FUTURO O NUEVAS NORMAS PODRÍAN ENTRAR EN VIGOR. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A NOSOTROS O LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A NOSOTROS PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UNA AFECTACIÓN NEGATIVA E IMPACTOS MATERIALES SOBRE NUESTROS PROCESOS INTERNOS Y PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, OPERACIÓN DE NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TAMBIÉN PODRÍAN REPRESENTAR INVERSIONES IMPORTANTES PARA LOGRAR SU ADECUADA APLICACIÓN, LOS CUALES NO PODRÍAN SER CUANTIFICADOS A DETALLE. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES O CONFORME A SUS MODIFICACIONES, NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS Y PERIODOS ANTERIORES, INCLUSO CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS RETROSPECTIVOS Y LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. EN PARTICULAR, DEBEMOS ADOPTAR LAS NIF B-17 "DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE", NIF C-3 "CUENTAS POR COBRAR", NIF C-9 "PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS", NIF C-16 "DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR", NIF C-19 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR", NIF C-20 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS", NIF D-1 "INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES", NIF D-2 "COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES" Y D-5 "ARRENDAMIENTOS" A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022. A LA FECHA, HEMOS REALIZADO EVALUACIONES PRELIMINARES EN FORMA ANUAL Y NO HEMOS IDENTIFICADO EFECTOS MATERIALES QUE CAMBIEN NUESTRA ESTRUCTURA O EL RESULTADO DE NUESTROS ESTADOS FINANCIEROS Y TAMPOCO HEMOS IDENTIFICADO RIESGOS PARTICULARES RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE DICHAS NORMAS DE INFORMACIÓN Y HASTA EL MOMENTO DE SU ADOPCIÓN, CUANTIFICARÍAMOS LAS POSIBLES AFECTACIONES DE SU APLICACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE DICHAS CUANTIFICACIONES NO SE HAN REALIZADO A LA FECHA. VER LA SECCIÓN "INFORMACIÓN FINANCIERA" DEL PROSPECTO Y LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ADJUNTAN AL PROSPECTO PARA UNA DESCRIPCIÓN MÁS DETALLADA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES.

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 2577-4.18-2021-002 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: http://www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gob.mx p http://www.biva.mx p www.gob.mx p <a href="http://www

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021.

Autorización de la CNBV para su publicación 153/10026564/2021, de fecha 27 de mayo de 2021.



ÍNDICE

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el Reporte Anual y (ii) el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de BIVA (www.biva.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y de Banco Monex (www.monexsab.com.mx).

| 1) INFORMACIÓN GENERAL 13 |
|---|
| a) Glosario de términos y definiciones |
| b) Resumen ejecutivo |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.b). INFORMACIÓN |
| GENERAL – "Resumen ejecutivo" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 202 |
| correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la |
| CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible er las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y |
| www.gob.mx/cnbv |
| c) Factores de riesgo |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.c). INFORMACIÓN |
| GENERAL — "Factores de riesgo" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 202: |
| correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la |
| CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible |
| en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y |
| www.gob.mx/cnbv |
| d) Otros valores |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.d). INFORMACIÓN |
| GENERAL – "Otros valores" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 202: correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la |
| CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible |
| en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx |
| www.gob.mx/cnbv. |
| e) Documentos de carácter público |
| 2) EL PROGRAMA |
| a) Características del Programa24 |
| b) Destino de los fondos28 |
| c) Plan de distribución29 |
| d) Gastos relacionados con el Programa |
| e) Estructura de capital |
| f) Funciones del Representante Común |
| g) Nombre de las personas con participación relevante |
| 3) LA EMISORA |
| a) Historia y desarrollo de la Emisora |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.a). – LA EMISORA - |
| "Historia y desarrollo de la Emisora" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 202: |
| correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible |
| en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx |
| www.gob.mx/cnbv |
| b) Descripción del negocio |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b) LA EMISORA - |
| "Descripción del negocio" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente |
| al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA e |



| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv |
|--|
| i) Actividad principal33 |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).I) LA EMISORA - |
| "Actividad principal" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente a |
| ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 |
| de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv37 |
| ii) Canales de distribución |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).II) LA EMISORA - |
| "Canales de distribución" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente |
| al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA e |
| 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv37 |
| iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).III). – LA EMISORA - |
| "Patentes, licencias, marcas y otros contratos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de |
| 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado |
| ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que esta |
| disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y |
| www.gob.mx/cnbv |
| iv) Principales clientes 37 |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).IV). – LA EMISORA - |
| "Principales clientes" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente a |
| ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 |
| de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv |
| |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).V). – LA EMISORA - |
| "Legislación aplicable y situación tributaria" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 202: |
| correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la |
| CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible |
| en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx |
| www.gob.mx/cnbv |
| vi) Recursos humanos 38 |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).VI). – LA EMISORA - |
| "Recursos humanos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente a |
| ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 20 |
| de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv |
| vii) Desempeño ambiental |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).VII). – LA EMISORA - |
| "Desempeño ambiental" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente a |
| ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 |
| de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv |
| viii) Información de mercado 38 |



| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).VIII). – LA EMISORA - |
|---|
| "Información de mercado" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente |
| al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA e |
| 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv38 |
| ix) Estructura corporativa |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b). IX). – LA EMISORA - |
| |
| "Estructura corporativa" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente a |
| ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 |
| de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de |
| Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv38 |
| x) Descripción de los principales activos |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).X) LA EMISORA - |
| "Descripción de los principales activos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 202 |
| correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la |
| CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible |
| en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx |
| www.gob.mx/cnbv |
| xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).XI). – LA EMISORA - |
| "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de |
| 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado |
| • |
| ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que esta |
| disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx |
| www.gob.mx/cnbv. 38 |
| 4) INFORMACION FINANCIERA 40 |
| a) Información financiera seleccionada40 |
| La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el reporte con |
| información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo |
| de 2021, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021, y (ii) el reporte anual con |
| información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 |
| que fue presentado a la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y 30 de abril de 2021, respectivamente |
| |
| los cuales están disponibles en las páginas de Internet de BIVA y de la CNBV en las direccione |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |
| www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx |



| , , |
|---|
| FINANCIERA – "Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv |
| 5) ADMINISTRACION |
| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 4.a). ADMINISTRACIÓN – "Auditores externos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx.y.www.gob.mx/cnby. |



| Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 4.b). ADMINISTRACIÓN - "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv |
|---|
| 6) PERSONAS RESPONSABLES45 |
| a) Estados financieros e informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias |

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O



DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, POR MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO Y/O CUALQUIER OTRA CASA DE BOLSA AUTORIZADA POR EL EMISOR PARA ACTUAR COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR DE CADA EMISIÓN.

Los Anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.



1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

A continuación, se presenta un glosario con las definiciones de los principales términos y abreviaturas utilizadas en este Prospecto.

"Aviso" Significa el aviso de colocación para fines informativos o el aviso

de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la Bolsa correspondiente, en el que se detallarán los resultados y/o

principales características de cada Emisión.

"Banco Monex" Significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex

Grupo Financiero.

"BMV" Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"BIVA" Significa Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Bolsa" Significa BMV o BIVA, según corresponda a la bolsa de valores en

la que se listen los Certificados.

"Certificados" o "Certificados

Bursátiles Bancarios"

Significan los certificados bursátiles bancarios de largo plazo a ser

emitidos por la Emisora, materia del Programa.

"Circular Única" Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las

emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido o sean

modificadas.

"CNBV" Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier

otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley

aplicable.

Dólares Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de

América.

"Emisión" Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que

el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.

"Emisor" o "Emisora" Significa Banco Monex.

"Indeval" Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A.

de C.V.

"Intermediario Colocador" Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo

Financiero, como intermediario colocador, o cualquier otro intermediario colocador que se indique en el Título y Suplemento

correspondientes.



"IVA" Significa el impuesto al valor agregado.

"LGTOC" Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" Significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado" Significa, hasta, \$8,000'000,000.00, o su equivalente en UDIs o en

otras divisas, con carácter revolvente.

"Normas Contables" Significa los criterios contables establecidos por la CNBV en las

"Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de

diciembre de 2005, según han sido o sean modificadas.

"OTC" Significa *over the counter*, que a su vez son operaciones realizadas

en mercados no organizados o no reconocidos.

"Pesos" o "\$" Significa la moneda de curso legal en México.

"Programa" Significa el programa de colocación para la Emisión de Certificados

Bursátiles Bancarios que se describe en el presente Prospecto, el

cual tiene carácter revolvente.

"Prospecto" Significa el presente prospecto de colocación, junto con sus

anexos.

"Reporte Anual" Significa el reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de

diciembre de 2020, presentado por la Emisora a la CNBV y a BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Circular Única, y que se encuentra disponible en la página de internet de BIVA en la dirección: www.biva.mx.

"Reporte Trimestral" Significa el reporte con información financiera no auditada del

Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que incluye una descripción de la posición en instrumentos financieros derivados y que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la Circular Única, y que se encuentra disponible en la página de internet de BIVA en la dirección:

www.biva.mx.

"Representante Común" Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier

otra sociedad autorizada para prestar servicios de representación común que se indique en el Prospecto y Suplementos

correspondientes.

"RNV" Significa el Registro Nacional de Valores de la CNBV.

"Suplemento" Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se

prepare en relación con, y que contenga las características

correspondientes a una Emisión.

"Subsidiaria" Significa cualquier sociedad en la cual la Emisora tenga la mayoría

de las acciones representativas de su capital social o tenga una

influencia significativa, en términos de la Circular Única.

"Tenedores" Significa los tenedores de Certificados Bursátiles Bancarios.

"Título" Significa cada título que documente las Emisiones.

"UDIs" Significa las Unidades de Inversión, cuyo valor en Pesos se publica

por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.



b) Resumen ejecutivo

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.b). INFORMACIÓN GENERAL — "Resumen ejecutivo" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.



c) Factores de riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que la Emisora y sus operaciones están sujetas; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a que la Emisora está sujeta en la actualidad y, en el futuro, la Emisora y sus operaciones podrían estar sujetas a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podía cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento de la Emisora o que ésta no considera que sean significativos, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones de la misma. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados de la Emisora, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios pudieran verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquiera de estos riesgos. El precio de cotización de los Certificados Bursátiles Bancarios pudiera declinar debido a estos riesgos y el Tenedor de los mismos pudiera perder todo o parte de su inversión.

Factores de riesgo relacionados con nuestro negocio.

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.c). INFORMACIÓN GENERAL — "Factores de riesgo" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

Pandemia causada la enfermedad "COVID-19" e impacto en el negocio del Emisor.

La pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" no ha tenido un impacto material en la situación financiera, operativa y legal del Emisor y no se espera que tenga un impacto material en el futuro, salvo un posible deterioro en la calidad de su cartera crediticia, la cual aún no ha presentado signos negativos. El Emisor cuenta con un plan de continuidad de operación consistente en medidas tales como el trabajo desde casa (home office), la creación de un grupo de trabajo de contingencia que tiene la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar la continuidad del negocio y proteger a los colaboradores, la implementación de un sistema de seguimiento que tiene por objetivo llevar un control puntual del personal en home office y del personal que viaja o tiene contacto con viajeros y los casos positivos a COVID-19, el establecimiento de medidas de higiene como la limpieza continua de los lugares de trabajo con agua clorada, así como limpieza profunda de las oficinas durante los fines de semana, la restricción de viajes de negocio y el apoyo psicológico para los colaboradores. Dicho plan ha logrado, en términos generales, la efectividad propuesta y se continuará siendo implementado o adecuado en el futuro para mitigar riesgos, sin embargo, no se puede asegurar que cumplirá con las expectativas del Emisor.

Factores de riesgo relacionados con México y los principales países en los que operamos.

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.c). INFORMACIÓN GENERAL — "Factores de riesgo" del Reporte Anual del Emisor de fecha 8 de junio de 2020 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y BMV el 8 de junio de 2020 y retransmitido el 4 de noviembre de 2020 y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.



El Emisor y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio.

Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero. En virtud de lo anterior, no es posible garantizar que en algún momento el Emisor y el Intermediario Colocador pudieran adoptar decisiones respecto del Programa que causen un conflicto de interés frente a los Tenedores.

Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con las Emisiones, el Intermediario Colocador o los demás intermediarios colocadores que se designen para cualquier Emisión en particular, no serán agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos responsabilidad alguna derivada del cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles Bancarios.

Factores de riesgos relacionados con México.

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.c). INFORMACIÓN GENERAL — "Factores de riesgo" del Reporte Anual del Emisor de fecha 8 de junio de 2020 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismo que fue presentado ante la CNBV y BMV el 8 de junio de 2020 y retransmitido el 4 de noviembre de 2020 y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

Riesgos de mercado relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y operaciones con derivados.

Banco Monex enfrenta riesgos relacionados con variaciones en las tasas de interés y en los tipos de cambio.

Banco Monex utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo tasa de interés o cambiario. Estos derivados se pueden concertar en mercados organizados o mediante derivados OTC con contrapartes financieras nacionales o internacionales. Estos instrumentos financieros derivados podrían estar sujetos a llamadas de margen, en caso que las valuaciones negativas de Banco Monex sean superiores a los montos previamente establecidos.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles Bancarios.

Como toda Emisión, el riesgo más importante es el de tasa de interés. Debido a que los Certificados Bursátiles Bancarios son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés generaría una baja en el precio, con el efecto en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En general no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles Bancarios. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles Bancarios es afectado por diversos factores, como son: (a) la tasa de interés, (b) cambios en el régimen fiscal, o (c) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles Bancarios serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles



Bancarios al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso que así se señale en los Suplementos y Títulos respectivos, cualquier Emisión podría contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles Bancarios correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Bancarios.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes de la Emisora. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de las UDIs en la fecha de declaración del concurso mercantil) y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que la Emisora realice a los Tenedores.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto contiene información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas de la Emisora en relación con posibles acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. La Emisora advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones "cree", "espera", "considera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Bancarios puede estar sujeta a revisión.

 \mathcal{L}

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos podría resultar afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Modificaciones a las Normas Contables y adopciones de nuevas normas de información financiera podrían tener como resultado una afectación negativa sobre nuestros procesos internos y de preparación y podrían representar inversiones importantes para lograr su adecuada aplicación.

Las Normas Contables podrían modificarse en el futuro o nuevas normas podrían entrar en vigor. La aplicación inicial de nuevas normas de información financiera aplicables a nosotros o las modificaciones a las normas de información financiera aplicables a nosotros podrían tener como resultado una afectación negativa e impactos materiales sobre nuestros procesos internos y preparación de información financiera, operación de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales y también podrían representar inversiones importantes para lograr su adecuada aplicación, los cuales no podrían ser cuantificados a detalle. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas normas contables o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores, incluso considerando la aplicación de métodos retrospectivos y las opciones previstas en las propias normas de información financiera. En particular, debemos adoptar las NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos" a partir del 1 de enero de 2022. A la fecha, hemos realizado evaluaciones preliminares en forma anual y no hemos identificado efectos materiales que cambien nuestra estructura o el resultado de nuestros estados financieros y tampoco hemos identificado riesgos particulares relacionados con la adopción de dichas normas de información y hasta el momento de su adopción, cuantificaríamos las posibles afectaciones de su aplicación, aclarándose que dichas cuantificaciones no se han realizado a la fecha. Ver la sección "Información financiera" del Prospecto y las notas a los estados financieros que se adjuntan al Prospecto para una descripción más detallada de la aplicación de las Normas Contables.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que le presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título correspondiente, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere



necesaria. Lo anterior <u>en el entendido que</u> la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán realizarse en otras divisas.

El pago de principal e intereses podrá ser en moneda extranjera, por lo que los inversionistas interesados en invertir en los Certificados Bursátiles deberán contar con los medios para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles. Existe un riesgo derivado del tipo de cambio correspondiente al pago en otras divisas respecto a su equivalencia en moneda nacional. En caso de que los tenedores reciban en moneda nacional el pago de principal e intereses, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo, considerando que el tipo de cambio aplicable podría no ser el más favorable. En este sentido, respecto de los tenedores a quienes le sean liquidados sus valores en moneda nacional denominados en cualquier otro tipo de divisa, su custodio podría no utilizar el tipo de cambio más competitivo y podría recibir una cantidad distinta en moneda nacional en relación con otras divisas.



d) Otros valores

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 1.d). INFORMACIÓN GENERAL — "Otros valores" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.



e) Documentos de carácter público

El presente Prospecto y otros documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a BIVA como parte de la solicitud de inscripción del Programa en el RNV pueden ser consultados en la página electrónica en la red mundial (Internet) de BIVA en la siguiente dirección: www.biva.mx y en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.biva.mx y en

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos y por esta razón no han sido revisadas por la Emisora.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Prospecto, solicitándolo por escrito a la atención de: Ing. Alfredo Gershberg Figot, Director Corporativo de Finanzas y Planeación, con dirección en Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 555231 0870, correo electrónico: (agershberg@monex.com.mx), o igualmente en nuestra página electrónica de Internet que es (www.monexsab.com.mx).



2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa

1. Descripción del Programa

El Programa permitirá la existencia de varias Emisiones con características de colocación independientes. El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, el precio de colocación, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento y Título respectivos. Los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, en su equivalente en UDIs o en otras divisas. Conforme al Programa, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda del Monto Total Autorizado. Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán ofrecerse a través de oferta pública conforme a la Ley del Mercado de Valores.

2. Tipo de instrumento

Certificados bursátiles bancarios.

3. Clave de pizarra genérica

"BMONEX".

4. Tipo de Oferta

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será definido en cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

5. Denominación

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán estar denominados en Pesos, su equivalente en UDIS o en otras divisas.

6. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

La CNBV, mediante oficio número 153/10026564/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, autorizó la inscripción preventiva de Certificados Bursátiles Bancarios que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de, hasta, \$8,000'000,000.00, o en su equivalente en UDIs o en otras divisas. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda del Monto Total Autorizado. El Monto Total Autorizado tendrá el carácter de revolvente.

7. Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado en cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

8. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años desde su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por el Monto Total Autorizado.

9- Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondientes, <u>en el entendido que</u> será un múltiplo de \$100.00, 100 UDIs o el monto que corresponda en otras divisas.

10. Plazo

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan deberán contar con un plazo mínimo de 1 año y máximo de 30 años. El plazo de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos, en las convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

11. Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Bancarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en los Avisos, o en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles Bancarios podrán emitirse a descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán ser colocados a precios distintos a los de su valor nominal.

12. Fechas de pago de intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión realizada al amparo del Programa.

13. Lugar y forma de pago de principal e intereses

El monto de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento mediante transferencia electrónica a través de Indeval, según se indique en el Título, en los Avisos o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. La cantidad que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor o en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título y Suplemento correspondientes, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

14. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas; <u>en el entendido que</u> los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

15. Obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado, según se indique en el Título y Suplemento respectivos.

2

16. Garantías

En su caso, las garantías correspondientes a cada Emisión serán especificadas en el Suplemento y Títulos respectivos.

En la medida en que las características de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa cambien (incluyendo, sin limitación, cambios de apoderados u otorgamiento de garantías en relación con las Emisiones) de tal manera que, conforme a la legislación aplicable, sea necesario emitir una nueva opinión legal, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal que atienda las nuevas características de la o las Emisiones de que se trate.

17. Calificación otorgada a las Emisiones realizadas al amparo del Programa

Cada Emisión será calificada por, al menos, una agencia calificadora legalmente autorizada para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles Bancarios se especificarán en el Suplemento y Título correspondientes.

18. Depositario

Los Títulos se mantendrán en depósito en Indeval.

19. Posibles adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

20. Intermediario Colocador

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro colocador que se indique en el Suplemento correspondiente.

21. Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles Bancarios

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, <u>en el entendido que</u>, para cualquier Emisión se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Título y Suplemento correspondientes.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección "El Programa - Funciones del Representante Común".

22. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/10026564/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, autorizó el Programa y la inscripción preventiva y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan conforme al mismo en el RNV.

23. Legislación

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

24. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o



morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

25. Suplementos

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, el precio de colocación, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento y Título respectivos.

26. Títulos

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. La copia del Título correspondiente será incluida en el Suplemento respectivo.

27. Aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa

El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los emitidos originalmente en la Emisión de que se trate, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores para tales efectos. Lo anterior de conformidad con lo que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente. Se considerará que los Certificados Bursátiles Bancarios adicionales formarán parte de la Emisión original que corresponda por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios originales que correspondan incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles Bancarios adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios originales correspondientes.

28. Cupones Segregables

Cualquier Emisión realizada al amparo del Programa podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Título y Suplemento respectivos.



b) Destino de los fondos

Los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones podrán ser aplicados por la Emisora, según se describa en el Suplemento y Título correspondiente.



c) Plan de distribución

El plan de distribución será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

El Programa contempla la participación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como intermediario colocador, o cualquier otro colocador, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a la modalidad de mejores esfuerzos conforme a un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios podrán colocarse entre otros inversionistas tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa. En cualquier caso, los intermediarios colocadores que participen en cada una de las emisiones al amparo del Programa, tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Bancarios se realicen conforme a la normatividad aplicable a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueda invertir su clientela y de acuerdo a la regulación vigente a la fecha de cada Emisión al amparo del Programa.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles Bancarios respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero mantiene y cualquier otro intermediario podrá mantener relaciones de negocios con la Emisora y sus empresas afiliadas y prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios). Salvo que se indique lo contrario respecto de una Emisión, se considera que la eventual actuación del Intermediario Colocador en las Emisiones, no representará ni resultará en conflicto de interés alguno.

Cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá participar en adquirir Certificados Bursátiles Bancarios en igualdad de condiciones que los demás inversionistas para adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.



La actuación del Intermediario Colocador en la colocación de Certificados Bursátiles Bancarios del Emisor no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según las mismas han sido y sean modificadas y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios.



d) Gastos relacionados con el Programa

Por tratarse de un Programa los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resumen los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad estimada de \$604,031.00, mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

| <u>Concepto</u> | | Monto en Pesos con IVA |
|--|-------|------------------------|
| 1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV | | \$24,031.00 |
| 2. Honorarios del Asesor Legal Independiente | | \$580,000.00 |
| | Total | |
| | | \$604.031.00 |

^{*} Salvo por las cantidades señaladas en el número 1 anterior, que no causa IVA, todas las demás cantidades incluyen dicho impuesto.



e) Estructura de capital

Por tratarse de un Programa, la estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto generado por cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios serán descritos en el Suplemento correspondiente.

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de marzo de 2021:

| | (miles de Pesos) |
|--------------------------------|------------------|
| Vencimientos a menos de un año | |
| (a) Deuda bancaria | \$30,303,787 |
| (b) Deuda bursátil | \$73,388,913 |
| Otros pasivos circulantes | \$1,890,795 |
| Total pasivo a corto plazo | \$105,583,495 |
| | |
| Deuda a largo plazo | |
| (a) Deuda bancaria | \$0 |
| (b) Deuda bursátil | \$46,771,833 |
| Otros pasivos a largo plazo | \$407,047 |
| Total pasivo a largo plazo | \$47,178,880 |
| | |
| Pasivo total | \$152,762,375 |
| Capital contable | \$8,257,585 |
| Suma pasivo y capital | \$161,019,960 |



f) Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, a través de su división fiduciaria, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño, en el entendido que podrá designarse a un Representante Común distinto para cada una de las Emisiones, según se señale en el Título y Suplemento respectivos.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título correspondiente, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la mayoría asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada Emisión conforme a lo establecido en el Título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se reguiera;
- (vi) calcular y publicar la tasa de interés bruto anual aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios en cada periodo de intereses para cada Emisión, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento conforme al Título correspondiente;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la Emisión correspondiente;
- (ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, <u>en el entendido</u> que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya



que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios conforme al Título;
- (xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título correspondiente; y
- (xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario y el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en Días y horas Hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, <u>en el entendido que</u> en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, <u>en el entendido que</u> si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para

tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, <u>en el entendido que</u> el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad, integridad, veracidad o legitimidad de la información recibida, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor (tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión correspondiente), que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo Representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto o cantidad a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.



q) Nombre de las personas con participación relevante

Emisor Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex

Grupo Financiero.

Intermediario Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo

Colocador Financiero.

Asesor legal Galicia Abogados, S.C.

externo

Auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte

Touche Tohmatsu Limited.

Representante CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, a través de

Común su división fiduciaria.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Ing. Alfredo Gershberg Figot, Director Corporativo de Finanzas y Planeación, con dirección en Paseo de la Reforma No. 284 Piso 15, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono 555231-0870, correo electrónico agershberg@monex.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietaria de acciones de la Emisora o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora; a excepción de las personas que participan por parte de la Emisora, quienes, en su conjunto, tienen una participación directa en el capital social de la Emisora inferior al 1%.



3) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la Emisora

b) Descripción del negocio

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b). – LA EMISORA – "Descripción del negocio" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones; www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

i) Actividad principal

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).I). – LA EMISORA – "Actividad principal" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

ii) Canales de distribución

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).II). – LA EMISORA – "Canales de distribución" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.qob.mx/cnbv.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).III). – LA EMISORA – "Patentes, licencias, marcas y otros contratos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

iv) Principales clientes

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).IV). – LA EMISORA – "Principales clientes" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

2

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).V). – LA EMISORA – "Legislación aplicable y situación tributaria" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

vi) Recursos humanos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).VI). – LA EMISORA – "Recursos humanos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

vii) Desempeño ambiental

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).VII). – LA EMISORA – "Desempeño ambiental" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

viii) Información de mercado

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).VIII). – LA EMISORA – "Información de mercado" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

ix) Estructura corporativa

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b). IX). – LA EMISORA – "Estructura corporativa" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

x) Descripción de los principales activos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).X). – LA EMISORA – "Descripción de los principales activos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 2.b).XI). – LA EMISORA – "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de



2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.



4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021, y (ii) el reporte anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y 30 de abril de 2021, respectivamente, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de BIVA y de la CNBV en las direcciones www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021, y (ii) el reporte anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de BIVA y de la CNBV en las direcciones www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021, y (ii) el reporte anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de BIVA y de la CNBV en las direcciones www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 3.d). INFORMACIÓN FINANCIERA — "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv.

(i) Resultados de la operación

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 3.d).I). INFORMACIÓN FINANCIERA – "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Resultados de la operación" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo



que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 3.d).II). INFORMACIÓN FINANCIERA – "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

(iii) Control interno

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 3.d).II). INFORMACIÓN FINANCIERA – "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Control Interno" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 3.e). INFORMACIÓN FINANCIERA – "Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

Contingencia sanitaria generada por la enfermedad "COVID-19" causada por el virus "SARS-CoV2":

La contingencia sanitaria generada por la enfermedad "COVID-19" causada por el virus "SARS-CoV2" ha tenido los siguientes impactos en nuestra liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha:

- (a) <u>Liquidez</u>: Nuestra liquidez no se vio afectada desde el tercer mes del 2020 derivado de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" toda vez que la captación se mantuvo en niveles observados antes del evento y nuestra Unidad de Administración Integral de Riesgos ha mantenido una vigilancia mayor sobre nuestras posiciones, realizando diariamente la verificación del cumplimiento del límite de riesgo de liquidez. Las principales variaciones en nuestros indicadores de solvencia y liquidez son revisadas en reuniones semanales de monitoreo con la alta gerencia y el comportamiento del perfil de riesgo y los límites autorizados por el Consejo de Administración se reportan mensualmente al Comité de Riesgos y al Comité de Auditoría. Actualmente, los indicadores de solvencia y liquidez se encuentran en niveles de apetito de riesgo y no se pronostica la activación de un plan de contingencia derivado del deterioro de estos indicadores en el corto plazo.
- (b) <u>Flujos de caja</u>: Nuestros flujos de caja no se vieron afectados de manera significativa desde el tercer mes del 2020 derivado de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" toda



- vez que se observaron saldos bancos en los promedios de los meses anteriores al mes de enero de 2020.
- (c) <u>Solvencia</u>: Contamos con fortaleza en nuestra situación financiera con un perfil financiero responsable sin apalancamiento, lo cual nos permite hacer frente a nuestros sus compromisos de corto y largo plazo.
- (a) Negocio en marcha: Durante el año 2020 y al cierre del mismo, nuestro negocio en marcha no se vio afectado en ninguna de nuestras líneas de negocio por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" sin que la generación de ingresos se haya visto afectada. En el mes de marzo la CNBV emitió criterios contables especiales con el propósito de que las instituciones financieras pudieran otorgar facilidades de pago a sus acreditados para diferir de 4 a 6 meses el pago de sus créditos, mismas que decidimos implementar para aquellos clientes que así lo decidieran. Al cierre del año 2020 no identificó deterioro importante alguno en nuestra cartera de crédito; sin embargo, hemos decidido crear reservas adicionales de crédito por un importe significativo previendo que en 2021 pudiera haber un deterioro en la cartera, mismo que se absorbería con las reservas creadas en 2020 las cuales, de no ser necesarias, se liberarían en cuanto tengamos certeza que los efectos de la pandemia hayan terminado. Asimismo, se incurrieron en gastos extraordinarios relacionados con la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" que no consideramos materiales tales como la implementación de tecnología e infraestructura necesaria para que nuestros empleados pudieran establecer conexiones a los sistemas y servidores para laborar de forma remota y también se incurrió en otros gastos para reforzar las medidas de higiene y limpieza en las instalaciones. Por otro lado, también se observaron ahorros relevantes por concepto de viajes y gastos de representación. Derivado de lo anterior no consideramos que nuestro negocio en marcha se haya visto afectado materialmente o se verá afectado de manera considerable por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".

Nuestra estrategia y objetivos no fueron modificados en virtud de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19". Las medidas que adoptamos para mitigar los efectos causados por la pandemia generada por la enfermedad "COVID-19" consistieron en el trabajo desde casa (home office), la creación de un grupo de trabajo de contingencia que tiene la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar la continuidad del negocio y proteger a los colaboradores, la implementación de un sistema de seguimiento que tiene por objetivo llevar un control puntual del personal en home office y del personal que viaja o tiene contacto con viajeros y los casos positivos a COVID-19, el establecimiento de medidas de higiene como la limpieza continua de los lugares de trabajo con agua clorada, así como limpieza profunda de las oficinas durante los fines de semana, la restricción de viajes de negocio y apoyo psicológico para los colaboradores. Asimismo, no esperamos que nuestras condiciones operativas y financieras se modifiquen en el corto y largo plazo, salvo que nuestra la calidad de nuestra cartera crediticia se viera afectada. Por otro lado, tenemos planeado continuar y reforzar todas las medidas antes mencionadas, incluyendo, la creación de reservas adicionales para créditos y continuar monitoreando nuestra situación de liquidez y solvencia continuamente para mitigar incertidumbres potenciales en nuestro negocio en marcha que puedan derivar de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".

Durante la pandemia la CNBV amplió su calendario para el cumplimiento de obligaciones de reporteo, particularmente, en relación con la información financiera dictaminada al cierre del año 2019, así como el primer trimestre de 2020 y el reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019. El Emisor se benefició de estas facilidades. Asimismo, la CNBV emitió diversas facilidades administrativas y normativas de carácter temporal a las que pudiesen acogerse las Instituciones de crédito. La CNBV también emitió en marzo de 2020 criterios contables especiales para instituciones de crédito con carácter temporal, dirigidos a apoyar a clientes que se hubieran visto afectados por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19". Las características generales de estos criterios son las siguientes:

Programa de apoyo CNBV "PAC"

Clientes elegibles:

- a) Este programa aplicó para los acreditados con afectación directa o indirecta por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".
- b) Los clientes debieron estar registrados como cartera vigente al 28 de febrero de 2020.

Condiciones:

- Vigencia del programa: abril a julio de 2020.
- Se podían diferir los plazos de capital y/o intereses, hasta por un plazo máximo de 6 meses.
- El plazo máximo en renovaciones o restructuras bajo este programa no debía exceder de 6 meses el vencimiento del crédito original.

El beneficio de diferimiento de capital y/o intereses de este programa fue por \$680 millones. Adicionalmente, implementamos un programa interno de apoyo para beneficiar a clientes que no fueran elegibles para el "Programa PAC", consistente en lo siguiente:

Programa apoyo Monex ("PAM")

Clientes elegibles:

- a) Este programa aplicó a los acreditados que tuvieron una afectación directa o indirecta por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".
- b) Clientes con pago al corriente sin atraso actual. En caso de pago con atraso, se debieron incorporar al "Programa de Apoyo CNBV PAC" o revisar la situación caso por caso.

Condiciones:

- Vigencia del programa: a partir de mayo de 2020 (no se establece vencimiento).
- Se podrán diferir los plazos de capital y/o intereses evaluando caso por caso el plazo requerido.
- El nuevo plazo máximo en renovaciones o restructuras bajo este programa se evalúa caso por caso.

El beneficio de diferimiento de capital y/o intereses de este programa fue por \$4,373 millones.

Con posterioridad a marzo de 2020 la CNBV emitió diversos criterios contables especiales, a los que no nos adherimos por no requerir el beneficio de los mismos.



5) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 4.a). ADMINISTRACIÓN – "Auditores externos" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.qob.mx/cnbv.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 4.b). ADMINISTRACIÓN – "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

c) Administradores y accionistas

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 4.c). ADMINISTRACIÓN — "Administradores y accionistas" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.dob.mx/cnbv.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección 4.d). ADMINISTRACIÓN — "Estatutos sociales y otros convenios" del Reporte Anual del Emisor de fecha 29 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de BIVA y CNBV en las siguientes direcciones: www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.



6) PERSONAS RESPONSABLES



Emisor

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero

Moises Tiktin Nickin Director General

Alfredo Gershberg Figot Director Corporativo de Finanzas y Planeación Jacobo Guadalupe Martinez Flores Director Corporativo Jurídico

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Bancarios materia del Programa con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: Jacobo Guadalupe Martínez Flores

Cargo: Apoderado

Auditor externo

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, y por los años que terminaron en esas fechas, contenidos en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 5 de marzo de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Jorge Adrián Ramirez Soriano Representante legal y Auditor Externo C.P.C. Ernesto Prieda Fresán Auditor externo

* * * * *



Asesor legal independiente

Para efectos de la opinión legal adjunta a este Prospecto (i) el suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores materia del Programa cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

Maurice Berkman Baksht

Socio

7) ANEXOS

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.



a) Estados financieros e informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia a (i) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021, (ii) el reporte anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, que fue presentado a la CNBV y BIVA el 29 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de BIVA y de la CNBV en las direcciones www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.mx, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer trimestre de 2021 concluido el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV y BIVA el 30 de abril de 2021, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 concluidos el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, mismos que fueron presentados a la CNBV, BMV o BIVA el 30 de abril de 2020, 28 de julio de 2020, 28 de octubre de 2020 y 25 de febrero de 2021, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 terminados el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 v 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV v a la BMV el 29 de abril de 2019, 25 de julio de 2019, 25 de octubre de 2019 y 24 de febrero de 2020, respectivamente, (d) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 terminados el 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2018, 26 de julio de 2018, 25 de octubre de 2018 y 20 de febrero de 2019, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.mx.



b) Opinión legal





CDMX T. +52 (55) 5540 9200 MTY T. +52 (81) 9689 9030

galicia.com.mx

Torre del Bosque Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7 Lomas de Chapultepec 11000, Ciudad de México

Torre Sofía Av. Ricardo Margáin #440 Desp. 901, Valle del Campestre 66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil Dirección General de Emisoras Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7 Colonia Guadalupe Inn C.P. 01020, Ciudad de México

Hacemos referencia a la solicitud (la "<u>Solicitud</u>") presentada por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (el "<u>Emisor</u>") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "<u>Comisión</u>") para obtener la inscripción preventiva de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los "<u>Certificados Bursátiles</u>") en el Registro Nacional de Valores (el "<u>RNV</u>") bajo la modalidad de programa de colocación (el "<u>Programa</u>") por un monto total autorizado de, hasta, \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("<u>Pesos</u>")) o su equivalente en unidades de inversión y/o divisas, con carácter revolvente y con las demás características que se señalan en la Solicitud.

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones") y el Artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado, exclusivamente:

(a) <u>Constitución y Estatutos Sociales del Emisor.</u> Copia certificada de la escritura pública número 41,722 de fecha 22 de febrero de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México en la que consta una compulsa de los estatutos sociales del Emisor en la cual, a su vez, entre otros, se señala que el Emisor se constituyó mediante escritura pública número

--

50,993 de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la cual se señala que fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 221,912.

- **(b)** <u>Autorización Corporativa del Emisor</u>. Certificación expedida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor de fecha 13 de noviembre de 2020 en donde se hace constar que, con fecha 5 de junio de 2020, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración del Emisor aprobaron de manera unánime y en términos de los estatutos sociales del Emisor, entre otros, el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, la realización de las ofertas públicas y emisiones al amparo del citado Programa, así como otras características del mismo (la "Autorización del Consejo").
- (c) <u>Poderes del Emisor</u>. Copia certificada de la escritura pública número 76,351, de fecha 15 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con boleta de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en donde se señala el registro bajo el folio mercantil número 221,912 el 15 de febrero de 2007, mediante la cual se hace constar que el Emisor otorgó, en favor de los señores Moisés Tiktin Nickin, Arturo Raúl Acevedo Aceves, Jacobo Guadalupe Martínez Flores y Ernesto Bayón Lira, entre otros, (i) un poder general para actos de administración, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de México, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados del Emisor").
- (d) Constitutiva y estatutos sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple; (ii) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de

Banca Múltiple, como fusionada; y (iii) copia certificada de la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(e) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 10 de julio de 2015, la cual contiene, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Cristina Reus Medina y Juan Pablo Baigts Lastiri como "Apoderados "A" y Mónica Jiménez Labora Sarabia, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Alberto Méndez Davidson, como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(f) <u>Título</u>. El proyecto del título que documentará los Certificados Bursátiles en las emisiones que se realicen al amparo del Programa que se adjunta a la presente opinión como <u>Anexo "A"</u> (el "<u>Título</u>").

Para emitir la presente opinión hemos supuesto, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole: (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en el documento en el inciso (a) anterior, y (vi) que, a la fecha de la presente opinión y la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, el Emisor no se encuentra o encontrará en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la oferta pública, emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de acreedores.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, somos de la opinión que:

- **1.** El Emisor es una entidad financiera, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("<u>México</u>") y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.
- **2.** Los acuerdos contenidos en la Autorización del Consejo fueron adoptados válidamente de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales vigentes del Emisor.
- **3.** Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en nombre y representación del Emisor.
- **4.** Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en nombre y representación del Representante Común, para efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.
- **5.** Si (i) esa H. Comisión inscribe preventivamente los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores; (ii) esa H. Comisión autoriza la difusión del prospecto de colocación del Programa; (iii) S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa; (iv) los poderes otorgados a favor de los apoderados del Emisor y el Representante Común no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles que sean emitidos conforme al Programa; y (v) los Certificados Bursátiles son suscritos por apoderados del Emisor y del Representante Común, con facultades suficientes, sustancialmente en los términos del formato de Título a que se refiere el inciso (f) anterior; entonces los Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos y ofrecidos por el Emisor y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

- **A.** la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- **B.** de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados,

acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

- **C.** la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y
- **D.** no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas y otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descrita que resulte de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.

Maurice Berkman Baksht Socio

Anexo A

Proyecto de Título

Ciudad de México, a [*] de [*] de [*].

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR EMITIDO POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

"BMONEX[*]"

POR UN MONTO TOTAL DE

[\$[*] ([*] PESOS [*]/100 MONEDA NACIONAL)]

Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (el "<u>Emisor</u>") se obliga a pagar en términos del presente Título un monto de principal de [\$[*] ([*] pesos [*]/100 moneda nacional)] precisamente el [*] de [*] de [*] de [*] (la "<u>Fecha de Vencimiento</u>"). El presente Título ampara [*] ([*]) de Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo al portador, con valor nominal de \$[*] ([*]) cada uno.

El objeto social del Emisor a la fecha de emisión del presente Título es: [*].

Los Certificados Bursátiles Bancarios de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

El presente Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV, y constituye la [*] emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, autorizada mediante oficio número [*]/[*]/[*] de fecha [*] de [*] de [*], expedido por la CNBV. Los CBBs quedaron inscritos en el RNV con el número [*]. La Bolsa otorgó opinión favorable con fecha [*] de [*] de [*].

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes

1. Definiciones.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"<u>Asamblea General de Tenedores</u>" o "<u>Asamblea de Tenedores</u>" significa cualquier asamblea general de Tenedores que se indica en el numeral 17 del presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"Bolsa" significa, indistintamente, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"<u>Causa de Vencimiento Anticipado</u>" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 8 "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"<u>Certificados</u>", "<u>Certificados Bursátiles Bancarios</u>" o "<u>CBBs</u>" significa los [*] ([*]) de certificados bursátiles bancarios de largo plazo al portador con un valor nominal de \$[*] ([*]) cada uno que ampara el presente Título.

"<u>Circular Única</u>" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"<u>Día Hábil</u>" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Emisión" significa la [*] emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios que ampara el presente Título.

"Emisor", "Banco Monex" o "Monex" significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"<u>Oficio de Autorización</u>" significa el oficio número [*]/[*]/[*], expedido por la CNBV, de fecha [*] de [*] de [*].

"<u>Periodo de Intereses</u>" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 3 "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"<u>Programa"</u> significa el programa de colocación de certificados bursátiles bancarios de largo plazo del Emisor por un monto total autorizado de, hasta, \$[8,000'000,000.00] ([ocho mil millones] de Pesos 00/100) o su equivalente en unidades de inversión y/o divisas, con carácter revolvente, inscrito en el RNV con el número [*], mismo que fue autorizado por la <u>CNBV</u>, mediante el Oficio de Autorización.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores de la CNBV.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantenga la Bolsa correspondiente.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Tenedores" significan los titulares de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

"Título" significa el presente Título de Certificados Bursátiles Bancarios.

"Valor Nominal" significa el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles Bancarios, equivalente a \$[*] ([*]).

2. Características Principales de los CBBs.

Valor Nominal de los Certificados:

\$[*] (<u>[*])</u>cada uno.

Número de emisión al amparo del

Programa:

[*].

Monto autorizado del Programa: \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en

unidades de inversión o divisas, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del Oficio de Autorización, es decir

el [*] de [*] de [*].

Monto total de la Emisión de CBBs: \$[*]([*]).

Número de CBBS: [*]([*]).

Plazo de vigencia de la Emisión: [*] ([*]) días contados a partir de la fecha de Emisión, es decir,

aproximadamente, [*] ([*]) años.

Tasa de Interés Bruto Anual: La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante [*].

Periodicidad en el pago de Cada [*] ([*]) días, conforme al calendario que se incluye en el numeral 4 del

intereses: presente Título.

Fecha de Emisión: [*] de [*] de [*].

Fecha de Vencimiento: [*] de [*] de [*].

Fecha de publicación de aviso de

[*] de [*] de [*].

oferta pública:

Fecha de construcción de libro: [*] de [*] de [*].

3. Intereses y Procedimiento de Cálculo

[Texto tasa variable][Texto tasa fija]

[El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la Bolsa correspondiente a través del SEDI correspondiente (o los medios que cualquiera de las anteriores determinen) con, por lo menos, 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato siguiente, así como, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro de los Certificados.]

Los Certificados dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

[La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [*]% ([*] por ciento).]

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada [*] ([*]) días, en las fechas señaladas en el calendario siguiente (cada una, una "<u>Fecha de Pago de Intereses</u>") durante la vigencia de la Emisión a través de Indeval, con domicilio ubicado en [Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.] El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [*] de [*].

Calendario de Pagos de Intereses

| Periodo de Intereses | Inicio del Periodo de Intereses | Fecha de Pago de Intereses | Periodo de Intereses | Inicio del Periodo de Intereses | Fecha de Pago de Intereses |
|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| [*] | [*] | [*] | [*] | [*] | [*] |

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido de que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. <u>Amortización de Principal</u>.

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará a su Valor Nominal mediante [*][en un solo pago en la Fecha de Vencimiento], es decir, el [*] de [*] de [*], contra la entrega del Título.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

6. <u>Amortización Anticipada Voluntaria.</u>

[El Emisor tendrá el derecho a amortizar, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles Bancarios en cualquier Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar en o después del [*] de [*] de [*] (la "Amortización Anticipada Voluntaria") debiendo pagar [*].

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Bancarios con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la Bolsa correspondiente a través del SEDI correspondiente (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Bancarios, informando, además a los Tenedores, a través del SEDI correspondiente (o cualesquiera otros medios que la Bolsa correspondiente determine).]

7. <u>Intereses Moratorios</u>.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la [Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios aplicable en el momento del incumplimiento, más [*] ([*]) puntos porcentuales].

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de [360 (trescientos sesenta)] días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor ubicado en [*] o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Emisor para dichos efectos.

8. <u>Causas de Vencimiento Anticipado</u>.

[En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "<u>Causa de Vencimiento Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. [*]

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en este Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente Título.

[En caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral ([*]) anterior (insolvencia) y si se declarara la invalidez de los Certificados Bursátiles mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno, los Certificados Bursátiles Bancarios se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Bancarios, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.]

[En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral ([*]) (falta de pago de intereses) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Bancarios, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento mencionado anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el presente Título, para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.]

[En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en cualquiera de los incisos anteriores (con excepción de los numerales ([*]) y ([*])) (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue(n), dentro los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, en cuyo caso el

Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Bancarios, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor o grupo de Tenedores una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el presente Título, para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.]

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa correspondiente a través del SEDI correspondiente, a Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2 (o a través de los medios que cualquiera de las anteriores determine), cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma pero, en todo caso, dentro de un plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de la Causa de Vencimiento Anticipado correspondiente.

Una vez que los Certificados Bursátiles Bancarios sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y la Bolsa correspondiente, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el SEDI correspondiente (o cualquier otro medio que la Bolsa correspondiente determine), que los Certificados Bursátiles Bancarios han sido declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.]

9. <u>Destino de los Recursos.</u>

Los recursos de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor principalmente para [*].

10. Obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Obligaciones de Hacer

[Hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la mayoría de los mismos autoricen por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a:

1. [*]

Obligaciones de no Hacer

Hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la mayoría de los mismos que representen cuando menos el [*]% ([*] por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento autoricen por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a:

1. [*]

El Emisor no asume obligación distinta a las mencionadas respecto de este Título.

11. Garantía.

Los Certificados Bursátiles Bancarios [serán quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna][estarán garantizados con [*].

Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es [*].

El domicilio convencional del Emisor para efectos del presente Título es el ubicado en [*] o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Emisor para dichos efectos.

13. <u>Posibles Adquirentes.</u>

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

14. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en [Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México], contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia

electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que, en alguna Fecha de Pago de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

15. <u>Derechos que confieren a los Tenedores</u>.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el presente Título.

16. Representante Común.

El Emisor designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el presente Título; (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el Título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión correspondiente;
- **(ix)** publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar a la CNBV, a la Bolsa correspondiente y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios.

(xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. Para estos efectos y sujeto en cada caso a obligaciones de confidencialidad y/o secreto profesional conforme a la Ley Aplicable, el Emisor solicitará a sus auditores externos, asesores legales o terceros la información que éste le solicite por escrito en relación estricta con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en términos de este Título, a efectos de que los prestadores de servicios le entreguen dicha información al Emisor para permitirle al Emisor proporcionar la misma al Representante Común. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario y el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad, integridad, veracidad o legitimidad de la información recibida, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor (tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión correspondiente), que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste

algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con el Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el presente Título con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

17. <u>Asamblea de Tenedores, Reglas de Instalación, Quórum y Facultades</u>.

La Asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeta a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores correspondiente.

- **a.** La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación o a solicitud del Emisor.
- **b.** La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil Bancario que acredite.
- c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- **d.** Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- **e.** Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación que acredite;
- **f.** Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de

Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación que acredite;

- g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título; y
 - 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones impacten en el presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante el Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles Bancarios aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.
- h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios representados en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación que acredite;
- i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- **k.** Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación;
- Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación;
- **m.** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

18. Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales.

[Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Bancarios Originales"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa correspondiente); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer periodo de intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sean las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.
- d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Bancarios, el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.]

19. <u>Legislación Aplicable y Jurisdicción</u>.

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [*] ([*]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo y facultades, el Representante Común, en [la Ciudad de México], a los [*] días del mes de [*] de [*].

[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Siguen hojas de firmas.]

Emisor

Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero

[Moisés Tiktin Nickin][Arturo Raúl Acevedo Aceves][Jacobo Guadalupe Martínez Flores][Ernesto Bayón Lira] Apoderado [Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas.] La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios identificados con clave de pizarra "[BMONEX[*]]".

| En aceptación de la designación de Representante Común, así como de las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo, incluyendo [l |
|---|
| comprobación de la constitución de los bienes objeto de las garantías]. |
| |

| comprobación de la constitución de los bienes objeto de las garantías]. | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple | | | | |
| | | | | | |

| [Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor][Cristina Reus Medina][Juan Pablo Baigts Lastiri] Delegado Fiduciario |
|---|
| [Mónica Jiménez Labora Sarabia][Itzel Crisóstomo Guzmán][Gerardo Ibarrola Samaniego][Alberto Méndez Davidson] Delegado Fiduciario |
| Delegado Fludciano |

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios identificados con clave de pizarra "[BMONEX[*]]".